



Universidad
Autónoma
de Nayarit



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre los suscritos, la **Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos** institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos, con domicilio en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número en Tepic, Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos; constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, representada legalmente por **Norma Liliana Galván Meza** quien fue electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y en adelante se denominará "**La UAN**";

Por la otra parte

La **Universidad Autónoma de Manizales de la República de Colombia** institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 de febrero 25 de 1981 y reconocida como Universidad mediante resolución No.3276 del 25 de junio de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio ubicado en la Antigua Estación del Ferrocarril en Manizales, Caldas, Colombia, que está representada por **Carlos Eduardo Jaramillo Sanint** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.265.657 de Manizales, en su calidad de Rector y representante legal, tal como se acredita con certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y que para efectos del presente convenio se denominará "**UAM**"; y a quienes actuando de forma conjunta se les denominará como "**las Partes**".

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación en áreas de interés común;

TENIENDO presente lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Nayarit los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Autónoma de Manizales de la República de Colombia, firmado en la ciudad de Manizales, Caldas, de la República de Colombia, el día sexta del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, y en la ciudad de Tepic, Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos, el día primero del mes de septiembre del año dos mil veinticinco;



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Han convenido lo siguiente:

Artículo I Objetivo

El presente Convenio Específico tiene como objetivo establecer las bases de conformidad con las cuales las Partes desarrollarán un programa para el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

Artículo II Condiciones generales

El intercambio de estudiantes y del personal a que se refiere el presente Convenio Específico se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a) los estudiantes, profesores e investigadores visitantes se sujetarán a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora;
- b) la fecha, horario y tipo de actividades a desarrollar, se sujetarán a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente;
- c) la institución receptora no estará obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento, ni servicios médicos de ningún tipo a los estudiantes, profesores e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante;
- d) el personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Convenio Específico, deberá disponer de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de las actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente;
- e) si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un profesor o investigador perteneciente a la otra institución para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, la Parte que solicita cubrirá los gastos que se generen;
- f) las Partes no cobrarán ningún tipo de honorarios por atender la solicitud de intercambio de la institución solicitante;
- g) las Partes podrán comisionar a expertos en el área educativa para fungir como asesores externos;



Universidad
Autónoma
de Nayarit



- h) el periodo máximo de estancia para los estudiantes de intercambio, profesores e investigadores será de dos (2) periodos académicos. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia;
- i) cada Parte enviará y aceptará, bajo el presente Convenio Especifico, hasta diez (10) estudiantes de intercambio por periodo académico, salvo que acuerden un número distinto;
- j) cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de intercambio, de acuerdo con la normatividad de la Parte receptora;
- k) los estudiantes, profesores e investigadores, de conformidad con lo establecido en el artículo IX del Convenio Marco de Cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y
- l) cualquier otra obligación que las Partes convengan.

Artículo III Constancia

Las Partes, de conformidad con sus normas internas, podrán otorgar a los estudiantes, profesores o investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Artículo IV Financiamiento

El personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio Especifico, sufragará los costos derivados de su participación, tales como traslado y cualquier otro gasto que se derive de su estancia en el país receptor, o bien, podrá promover la búsqueda de mecanismos de financiamiento alternativo, debiendo informarse sobre las actividades que se realicen para este fin.

La Parte de origen, eventualmente, podrá apoyar económicamente a los estudiantes, profesores e investigadores, en la medida de sus posibilidades y siempre que cuente con los recursos financieros para ello.

Artículo V Responsables

Las Partes designan como responsables del presente Convenio Especifico a las áreas siguientes:

- a) **Por "La UAN":** a la Secretaría de Investigación y Posgrado.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



b) : **Por la "UAM"**: a la Unidad de Internacionalización y Movilidad.

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico, así como para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

Con objeto de llevar un control de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio Específico, los responsables someterán a consideración de las autoridades respectivas, de manera anual, un Informe de los resultados obtenidos.

Artículo VI Confidencialidad

Las Partes acuerdan mantener confidencialidad sobre la información y productos que se deriven de los proyectos de investigación y de las actividades que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente Convenio Específico, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que pudieran tener acceso en el marco de este Instrumento.

Artículo VII Propiedad intelectual

Los aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual se regirán por lo dispuesto en el Artículo VI del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las Partes.

Artículo VIII Disposiciones finales

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de **cinco (5) años**, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio Específico en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio Específico no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Firmado en la ciudad de Manizales, Caldas, de la República de Colombia, el día sexto del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, y en la ciudad de Tepic, Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos, el día primero del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Universidad
Autónoma
de Nayarit

RECTORA 
Lic. Lilia Galván Meza
Rectora

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
MANIZALES DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**


Carlos Eduardo Jaramillo Sanint
Rector